



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 24/2020

15 de junio de 2020

Aviso de la persona moral para informar al RFC la estructura de sus accionistas por única vez a más tardar el próximo 30 de junio

Con motivo de la reforma fiscal vigente a partir del 1 de enero de 2020, se reestructuró totalmente el régimen establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF) para la Inscripción y cambios en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que también hubo necesidad de realizar ciertas modificaciones en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

Algunos de esos cambios son en materia de Inscripción, modificaciones e incorporación en el RFC de los socios y accionistas residentes en México y en el extranjero, de personas morales residentes en México, principalmente para que

el SAT se allegue de información para conocer en tiempo real la estructura accionaria de las personas morales, con los datos de sus socios o accionistas, principalmente si están dados de alta en el RFC y, posteriormente, conocer las modificaciones e incorporaciones de los mismos en el RFC, de tal manera que tenga actualizada dicha información.

A ese respecto, a partir de 2020 se establece en el CFF la obligación para las personas morales residentes en México, de presentar un aviso en el RFC, a través del cual informen el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de

los socios o accionistas, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, en términos de lo que establezca el Reglamento del CFF (RCFF).

Como el RCFF no se ha modificado fue necesario que el SAT emitiera la regla 2.4.19 de la RMF para 2020, para establecer que las personas morales deberán presentar un aviso ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF “Aviso de actualización de socios o accionistas”, contenida

en el Anexo 1-A, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se realice el supuesto correspondiente ante la ADSC (Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente).

Y que a su vez el SAT publicara un artículo transitorio **Cuadragésimo Sexto** en la RMF 2020 para señalar que, para los mismos efectos, las personas morales que no tengan actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC, deberán presentar el aviso a que hace referencia la regla 2.4.19., con la información correspondiente a la estructura con la que se encuentren en ese momento. El aviso referido deberá presentarse por única ocasión a más tardar el 30 de junio del 2020.

También, las personas morales residentes en México, tienen la obligación, que ya existía antes de 2020, de presentar ante las autoridades fiscales dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación

de los socios o accionistas, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal, respecto de aquellos socios o accionistas residentes en el extranjero que no son sujetos de solicitar su inscripción en el RFC. Además, conforme a la regla 2.4.5 de la RMF, las personas morales al solicitar su inscripción en el RFC consignarán para cada uno de los residentes en el extranjero la clave del RFC genérico: **EXT990101NI1** y/o **EXTF900101NI1**, para personas morales y físicas respectivamente.

Respecto de dichas obligaciones, en materia de cancelación de sellos digitales, el CFF establece que tratándose de Certificados de Sello Digital (CSD) para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando detecten la comisión de una o más de

las conductas infractoras previstas en dicho ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.

Para los nuevos casos que nos ocupan, las conductas infractoras que detonarían la restricción temporal del uso de los CSD y, en última instancia, su cancelación, serían que la persona moral no presentara el aviso de la regla 2.4.19 de la RMF 2020 o el del artículo Cuadragésimo Sexto de la RFM para 2020, éste último con la estructura tanto de socios o accionistas residentes en México como residentes en el Extranjero.

Además, la persona moral se haría acreedora a la infracción que señala el CFF por no presentar los avisos al RFC o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea, que es del orden de **\$4,200.00 a \$8,390.00.**

En materia aduanera, la ficha **“6/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo)”**, señala como requisito para la inscripción, actualización-aumento o disminución en algunos sectores, que la persona moral presente la relación con la información que contenga el nombre completo y la clave del RFC válida de sus socios, accionistas y representantes legales actuales, conforme a lo que se tenga asentado en los libros y registros sociales o actas protocolizadas ante Fedatario Público, según corresponda, respecto de socios y accionistas, y conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas o instrumento otorgado ante Fedatario Público respecto a los representantes legales y que en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexe el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del CFF, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.

Por lo anterior, es importante que la persona moral cumpla con la obligación de presentar los dos avisos, uno el de la regla 2.4.19 y dos el del artículo transitorio **Cuadragésimo Sexto**, el primero con la información de sus socios o accionistas que tuvieron modificaciones o las incorporaciones, y el segundo con la estructura de los mismos que se tenga al momento de presentar el aviso a más tardar el próximo 30 de junio, ya que el incumplimiento de cualquiera de estos dos avisos la haría acreedora a la restricción o, en su caso, a la cancelación de los sellos digitales, a la infracción monetaria que mencionamos y a la posible suspensión en el Padrón de Importadores o retrasos en la inscripción, aumento o disminución en algunos sectores de dicho Padrón.

Contacto:

Eduardo Revilla

Socio de Impuestos y Servicios Legales

erevilla@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6081

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.